Prisonogor Controls

Priesto, en vigor Id

muero Reglormento

Solicitud de divisors

GRAN TEATRO DEL LICEO

EMPRESA Y DIRECCIÓN ARTÍSTICA

JUAN MESTRES CALVET

Consejero Nacional de Teatros

BARCELONA



Ilustre Señor:

En cumplimiento de lo que dispone, el pacto primero del vigente Contrato, tengo el honor de solicitar la prorroga del mismo, para el primero de los dos años voluntarios, 1946-47.

Esta empresa al solicitar la prorroga, lo hace en la confianza de que afianzada que sea la normalidad mundial, podrà de nuevo organizar las temporadas a la altura que demanda el prestigio de nuestro Gran Teatro, que han sido siempre un orgullo para la Sociedad de su digna Presidencia, para esta Empresa, y para el publico de Barcelona.

Confia asi mismo esta empresa, poder contribuir con todo entusiasmo al fausto acontecimiento
de cumplir nuestro glorioso Gran Teatro, su primer Centenario, y al efecto, se pone incondicionalmente desde este momento, a la disposicion de
la Ilustre Junta, para todo cuanto la misma estime oportuno, y coordinar con los planes y proyectos que tiene esta Empresa, para en su caso poner
a la alta consideración de la Sociedad.

Dios guarde a S.S. muchos años.

Barcelona 1 de Abril de 1946

Juan marky

EMPRESA LIGHT TO BARCELONA

Exemo, Sr, Presidente de la Sociedad del Gran

pedir provoga 2 mores

Ma

En contestación a su escrito del dia primero del mes actual, por el que solicita le sea concedido el pri mero de los dos años voluntarios a que se refiere el Convenio de concesión de este Gran Teatro, dada la pre mura del tiempo para el cumplimiento del plazo fijado para la contestación. en el pacto primero de dicho Convenio. esta Junta de Gobierno en sesión del dia cinco del corriente acordó, bajo el supuesto de su aceptación, quede prorrogado el plazo para la contestación afirmativa o negativa a su dicho escrito de petición del primer año por un plazo máximo de dos meses a contar desde el die diez de Abril co rriente.

Confía esta Junta se hará cargo - de lo fundamentado de su acuerdo y es pera de Vd. la confirmación o aceptación de la prorroga del plazo para la contestación afirmativa o negativa, a su mencionado escrito de petición del primero de los dos años voluntarios.

Dios guarde a Vd. muchos años Barcelona 9 de Abril de 1946

El Presidente,

on Juan Mestres Calvet, Empresario del Gran Reatro del Liceo.

M3

GRAN TEATRO DEL LICEO

EMPRESA Y DIRECCIÓN ARTÍSTICA

JUAN MESTRES CALVET

Consejero Nacional de Teatros

BARCELONA

J. B.

Ilustre Señor:

Enterada esta Empresa de su comunicado de fecha de ayer, por el que segun acuerdo de la Junta de Gobierno en sesion del dia 5 del actual, interesa una pròrroga maxima de dos meses à contar del dia diez de Abril corriente al plazo fijado en el Convenio de concesion para su contestacion à mi peticion de pròrroga del primero de los dos años voluntarios determinados en dicho Convenio, no veo ningun inconveniente en aceptar la pròrroga de dicho plazo, si bien esta empresa, asi mismo, se reserva la confirmacion de rectificacion de su escrito de primero de los corrientes, dentro del plazo de los dos meses para la contestacion acordado por la Junta de Gobierno de su digna Presidencia, en su sesion del dia cinco de Abril corriente.

Lo que comunico à V.S.a los efectos oportunos.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Barcelona diez de Abril de 1946

EMPRESA CONTRACTOR STATES CALVET S

Excmo, Sr. Presidente de la Sociedad del Gran Teatro del Liceo. Barcelona.

Enterodo J.G. 2-5-46

1º4

Tengo el honor de poner en su conocimiento que esta Junta de Gobierno en sesión del dia 27 de los corrientes, ha tomado el acuerdo de concederle la prórroga del primer año de los dos volunta rios determinados en el Convenio de Con cesión de este Gran Teatro, siempre que por esa Empresa, a fin de dar plena vigencia, a partir de la próxima Temporada de Invierno, al Reglamento social aprobado por la Junta general extraordinaria celebrada el dia 5 de Abril de -1945, en sus artículos, 13 y 65, se sir va admitir y dar su conformidad a perci bir una indemnización de mil quinientas pesetas por representación por la pérdi da de sus derechos en el canje de las localidades personales suprimidas en el nuevo Reglamento, así como por lo que respecta a las entradillas de los palcos que deberá entregar gratuitamente a la Sociedad antes de empezar las correspon dientes Temporadas, en la cantidad y pla zo especificados en los artículos 35 y 36 de dicho Convenio de Concesión.

La mencionada indeminización será satisfecha por la Sociedad por semanas
vencidas y por el número de funciones que se hayan dado durante la misma, como complemento o adición al artículo 39

del repetido Convenio.

Dios guarde a Vd. muchos años Barcelona 28 de Mayo de 1946.

El Presidente.

Br. Don Juan Mestres Calvet, Empresario del Gran Teatro del Liceo.

GRAN TEATRO DEL LICEO

EMPRESA Y DIRECCIÓN ARTÍSTICA

JUAN MESTRES CALVET

Consejero Nacional de Teatros

BARCELONA

Ilustre Señor:

N3)5

Tengo el honor de acusar recibo de su atenta comunicación de fecha 28 de Mayo último, dandome traslado del acuerdo de esa Iltre. Junta de Gobierno de su digna Presidencia de fecha 27 del mismo mes, por la que se acuerda la prórroga del primer de los dos años voluntarios determinados en el vigente Convenio de Concesión de la Empresa de este Gran Teatro, siempre que por parte de esta Empresa se acepte la plena vigencia á partir de la próxima Temporada de Invierno, el Reglamento Social aprobado por la Junta General Extraordinaria celebrada el dia 5 de Abril de 1945, la indemnización de MIL QUINIENTAS PESETAS por función, por la pérdida por parte de esta Empresa de derechos en el Canje de las localidades personales y entrega gratuita de entradillas de palcos, así como, la forma de pago determinada y fecha de entrega de las entradillas.

Esta Empresa, agradece profundamente la nueva prueba de confianza que en el mentado acuerdo se le concede, a la que procurará corresponder con todo celo, entusiasmo y mejor buena voluntad, puesta siempre al servicio de las gloriosas tradiciones artisticas de nuestro Gran Teatro y de los intereses de la Sociedad de su digna Presidencia.

No obstante esta Empresa, se siente con el deber de poner en conocimiento de esa Junta de Gobierno, las grandes dificultades que hasta el momento se le han producido en la contratación de artistas extranjeros, por exijir estos, que parte de sus honorarios sean satisfechos en moneda extranjera, a cuyo efecto se ha gestionado por parte de esta Empresa del Instituto Español de Moneda Extranjera se le facilitaran las indispensables divisas a tal objeto, con resultado hasta el momento completamente negativo.

Ahora bien, como quiera que esta Empresa considera indispensable la obtención de las divisas dichas, a fin de dar en la próxima Temporada de Invierno y más aún en la Temporada llamada del Centenario un espectáculo que esté en consonancia con el historial de este Gran Teatro, pués ello no sería factible si solo se pudiera contar con artistas españoles, es por ello que solicita de esta Junta que para el caso de no obtención de tales divisas, se considere como causa de fuerza mayor, la que impediría de momento la celebración de la Temporada, hasta la solución del problema.

Espera asimismo esta Empresa que por las razones expuestas, se le facilitará todo el concurso y ayuda necesaria por esta Junta de Gobierno acerca las Autoridades de esta Capital, para que pueda obtener las indicadas divisas y realizar normalmente las mencionadas Temporadas.

Dios guarde á S.S. muchos años. Barcelona, á 9 de Junio de 1946.

1. J. 12. Juni 1946

COE O

EATRO DEL

EMPRESA

946 men merte

W6

Tengo el honor de poner en su conocimiento que esta Junta de Gobierno en sesión del dia 12 de Junio último. vista su comunicación del dia 9 del mismo mes. haciéndose eco de cuanto en la misma se manifiesta y de la exposición verbal que se sirvió hacer ante la misma Junta, se tomó el acuer do de prestarle el máximo apoyo posible para la obtención de la moneda ex tranjera suficiente para la contratación de artistas para las próximas Tem poradas de Invierno y la llamada del Centenario a cuyo fin quedó nombrada una Comisión integrada por el señor Pre sidente y los Vocales Don Carlos Raba sso Soler y Don Ramon Noguer Bosch, pa ra que conjuntamente con Vd. hagan las oportunas gestiones para la obtención de las tan necesarias divisas.

Esta Junta entiende de conformidad con lo expuesto por Vd. la necesidad de la actuación de artistas extranjeros conjuntamente con españoles de reconocida categoria en nuestro Gran Teatro, a fin de que las próximas Tempora das tengan el caracter secular, lema del historial del Teatro a cuyo fin cree que antes de que puedan darse es pectáculos de baja condición artistica y mas especialmente en una Tempora

da orgullosamente denominada del Cente nario es preferible la suspensión de - toda clase de espectáculo y por ello - espera esta Junta de su reconocidadactividad que hará cuanto sea posible para la solución del conflicto para la - cual no ha de faltarle el apoyo mas de cidido de esta Junta de Gobierno.

Nos permitimos llamarle la atención sobre el caso de estarse celebrando en San Sebastián una extraordinaria tempo rada de ópera a base de artistas extranjeros de la mayor solvencia artistica, lo que como puede Vd. suponer considera esta Junta como acicate para la actuación conjunta de la misma con Vd. - ante el público de Barcelona.

Dios guarde a Vd. muchos años

Barcelona 31 de Julio de 1946.

El Presidente.

Y SOLICITUD DE DIVISAS.

En comunicación de fecha le de Abril de 1946 la Empresa solicitó la prórroga del primero de los dos años voluntarios.

DOCUMENTO Nº 1.

El día 9 de Abril la Junta contestó que dada la premura de tiempo para el cumplimiento del plazo fijado para la contestación (día 10 de Abril), determinado en el pacto primero del Convenio de Concesión, había acordado en sesión del día cinco, bajo el supuesto de aceptación por parte de la Empresa, prorrogar por un plazo máximo de dos meses la contestación afirmativa o negativa a su mencionada petición. DOCUMENTO Nº 2.

El objeto de solicitar tal prórroga fué el de disponer de un plazo suficiente para llegar a un acuerdo con la Empresa sobre el justiprecio de la compensación por la puesta en vigor del nuevo Reglamento Social en lo referente a la conversión en transmisibles de todas las entradas personales y sobre la nueva moda lidad de adquisición de las entradillas a palco.

La Empresa prestó su conformidad a la prórroga propuesta, si bien reservándose dentro de la misma, la confirmación o rectificación de su escrito de primero de Abril solicitando el primero de los dos años voluntarios. DOCUMENTO Nº 3

Zanjada la dificultad del apremio de tiempo, se iniciaron con la Empresa una serie de negociaciones encaminadas a justipreciar la compensación que debería percibir por la merma de ingresos que la puesta en vigor del nuevo Reglamento le acasionaba, llegándose finalmente a valorarla en 1.500'" pesetas por representación.

En su consecuencia la Junta de Cobierno en sesión celebra dael día 27 de Mayo de 1946, tomó el acuerdo de concederle la

prórroga del primer año de los dos voluntarios, siempre que la Empresa, a fin de dar plena vigencia al nuevo Reglamento Social a partir de la Temprada de Invierno 1946-47, diera su conformidad a percibir una indemnización de 1.500° pesetas por representación por la pérdida de sus derechos en elcanje de las loca lidades personales suprimidas, así como por lo que respecta a las entradillas de los palcos que deberá entregar gratuitamente antes de empezar las Temporadas, en la cantidad y plazos especificados en los artículos 35 y 36 del Convenio de Concesión.

La Empresa en comunicación de 9 de Junio de 1946, aceptó agradecida la concesión de la prórroga solicitada, en las condiciones antes mencionadas, aprovechando la oportunidad de llamar la atención de la Junta sobre las dificultades que se le presentaban para la obtención de divisas, necesarias para la contratación de artistas para la Temporada de Invierno y la del Centenario, y solicitaba el concurso y ayuda necesaria acerca las Autoridades para su obtención, manifestando que en el caso de no obtenerlas sería preferible la suspensión de ambas Temporadas. DOCUMENTO Nº 5.

La Junta en sesión del día 12 de Junio de 1946 tomó el acuerdo de prestar a la Empresa el máximo apoyo posible para la obtención de las divisas, abundando en la misma opinión en cuan to a lam suspensión de las Temporadas. Nombró una Comisión para que conjuntamente con el Sr. Empresario visitara a las Autogridades, y terminó llamándole la atención sobre el caso de celebrarse en San Sebastián una Temprada de ópera a base de artistas extranjeros: DOCUMENTO Nº 6.

Posteriormente la Comisión junto con el Empresario visitó al Exemo. Sr. Capitán General, Exemo. Sr. Gobernador Civil y Exemo. Sr. Alcalde, los cuales firmaron una carta conjunta solicitando las divisas sin que apesar de ello fuesen concedidas.

```
6 palcos platea a 4 entradilla = 24 x 2 ptas = 48' ptas
       22 piso
                 a 4 entradillas = 92 x 2 "
                                                   184" "
       le piso
                 a 5 entradillas = 135 x 2 "
                                                   270"
      pros bajo a 5 entradillas = 10 x 2 "
2
                                                   20" ==
       pros 12
                 a 7 entradillas = 14 x 2 "
2
                                                    289 13
                   Importe total de las entradillas
                                                   550° "
Canjes cartones 1944-45 20.938'90
                                    . . . . . . 465°30 "
                         45 funciones
                                             . . 1.015'30 pesetas
```

Importe de los canjes en la Temporada de Invierno 1945-46 . . 19.765°60 ptas en la Temporada de Cuaresma 1946. . . . 1.013°45 "

PROPOSICION DE LA EMPRESA

Temporada de ópera de 45 funciones

| Butacas personales |
|---|
| Paleos personales y "bañeras" |
| Total entradas personales 444 |
| |
| 444 x 130°50 (precio de 4 cartones) = 57.942 = 1.287°60 |
| Importe de las entradillas por función |
| Compensación total por función 1.837'60 ptas. |
| 1.837'60 ptas x 45 funciones igual a 82.692'" |
| Pretende cobrar por cartones 57.942 |
| Pretende cobrar por entradillas . 24.750 82.692'" |

COBRADO POR CARTONES

Invierno 1944-45 273 eartones . (45 funciones) . . . 20.938'90

Invierno 1945-46 230 cartones . (45 funciones . . . 19.803'40

Calculándolos todos a 4 cartones le correspondería

Añadiendo las entradillas a palcos resultaría por función

Invierno 1944-45 791'70 + 550 = 1.341'70

Invierno 1945-46 . . . 667°" + 550 = 1.217'"

Importe de los cartones para cada una de las anteriores Temporadas

Uno 30° ptas = Dos 78°30 = Tres 104°40 = Cuatro 130°50

Aplicando lo que pretende la Empresa correspondería pagar a los señores Accionistas lo siguiente;

Temporada de évarenta y cinco funciones

| 1.837'60 x 45 = _8 | 32.692 = 82.70 pesetas por fu | Aumento |
|--------------------|-------------------------------|----------------------|
| Butacas | 82'70 x 1'026 84'85 | diario 1'883 |
| Palcos platea y 29 | 282'70 x 6'669 551'52 | 12,256 - 8 = 4,256 |
| Palcos piso 1º | 82'70 x 9'234 763'65 | 16'97 - 10 = 6'97 |
| Paleos piso 39 | 82'70 x 2'03075 167'95 | 3'732 |
| Palcos pros baj | 82'70 x 11'414 943'95 | 20'976 - 10 = 10'976 |
| Paleos pros 1º | 82'70 x 13'851 1.145'47 | 25'454 - 14 = 11'454 |
| Paleos bañ 1-2 | 82'70 x 2'052 169'70 | 3'77 |
| Paleos bañ 5 y 6 | 82'70 x 1'539 127'27 | 2'82 |
| Paleos bañ 7 y 8 | 82'70 x 1'026 84'85 | 1,883 |

Compensación concedida a la Empresa 1.500 1.000 = 1.500

Palcos platea y 2º . 1'50 x 6'669 = 10° =

Palcos piso 1º . . . 1'50 x 9'234 = 13'85

Palcos piso 3º . . . 1'50 x 2'030 = 3'04

Proscenios bajos. . . 1'50 x 11'414 = 17'12

Proscenios piso 1º. . 1'50 x 13'851 = 20'77

Bafferas 1-2-3 y 4 . . 1'50 x 2'052 = 3'07

Bañeras 5 y 6 . . . 1'50 x 1'539 = 2'30

Bañeras 7 y 8 . . . 1'50 x 1'026 = 1'53

De los aumentos consignados a los palcos deben deducirse por las entradillas que debían adquirir al precio de 2 pesetas, las siguientes cantidades;

Palcos de platea y piso 2º . . 4 entradillas a 2 ptas = 8
Palcos piso primero 5 entradillas a 2 ptas = 10
Proscenios bajos 5 entradillas a 2 ptas = 10
Proscenios piso 1º 7 entradillas a 2 ptas = 14

Para una Temporada de 45 funciones, rigen los siguientes precios para los cartones:

Un cartón . . . 30° Ptas

Dos cartones . . . 78°30 »

Tres cartones . . . 104°40 "

Cuatro cartones . . . 130°50 "

Con aumento de subvención, aumentaría tambien el precio de los dos, tres y cuatro cartones por corresponder al 30, 40 y 50 % del tipo de subvención sin impuestos.

Hay que tener tambien en cuenta el mayor coste del taquillaje a cargo de la Empresa, al aceptar esta nueva modalidad.

Compensación concedida a la Empresa 1.500 = 1.500

Butacas 1'50 x 1'026 = 1'53 x 45 funciones = 69'25

Palcos platea y 2º . 1'50 x 6'669 = 10%

Palcos piso 1º . . . 1'50 x 9'234 = 13'85

Palcos piso 3º . . . 1'50 x 2'030 = 3'04

Proscenios bajos. . . 1'50 x 11'414 = 17'12

Proscenios piso 1º. . 1'50 x 13'851 = 20'77

Bañeras 1-2-3 y 4 . . 1'50 x 2'052 = 3'07

Bañeras 5 y 6 . . . 1'50 x 1'539 = 2'30

Bañeras 7 y 8 . . . 1'50 x 1'026 = 1'53

De los aumentos consignados a los palcos deben deducirse por las entradillas que debían adquirir al precio de 2 pesetas, las siguientes cantidades;

Palcos de platea y piso 2º . . 4 entradillas a 2 ptas = 8

Palcos piso primero 5 entradillas a 2 ptas = 10

Proscenios bajos 5 entradillas a 2 ptas = 10

Proscenios piso 1º 7 entradillas a 2 ptas = 14

Para una Temporada de 45 funciones, rigen los siguientes precios para los cartones:

Un cartón . . . 30 " Ptas

Dos cartones . . . 78°30 »

Tres cartones . . . 104'40 "

Cuatro cartones . . . 130°50 :

Con aumento de subvención, aumentaría tambien el precio de los dos, tres y cuatro cartones por corresponder al 30, 40 y 50 % del tipo de subvención sin impuestos.

Hay que tener tambien en cuenta el mayor coste del taquillaje a cargo de la Empresa, al aceptar esta nueva modalidad.